



Concejo Municipal
Tels.: 33-8393 / 94 / 95
Fax: 350482 Cas. 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 08/94
A 15 de abril de 1.994

VISTOS :

La preocupación del Gobierno Municipal por las consecutivas acciones que en contra de la "Autonomía Municipal" vienen ejerciendo algunas instituciones privadas, el Poder Judicial, el Poder Legislativo, como también el Gobierno Central, para restringir las facultades y atribuciones que por ley corresponde a nuestro municipio.

CONSIDERANDO :

Que, la Cámara de la Construcción Santa Cruz, públicamente objetó el procedimiento para la licitación de las obras municipales, desconociendo los legítimos actos de este Gobierno Municipal, que se encuentran amparados por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanzas y Resoluciones Municipales que son de su competencia y jurisdicción.

Que, es una atribución consagrada por los Arts. 201 y 205 Inc. 8) de la Constitución Política del Estado, en favor del Gobierno Municipal Autónomo, el "recaudar e invertir las rentas municipales, de acuerdo a su presupuesto", sin otra condición que la de estar aprobado por el Concejo Municipal y es por estos preceptos constitucionales, que el Decreto Supremo No. 21660 a la que se pretende someter el accionar Autónomo del Gobierno Municipal, no tiene validez ni aplicación, por ser una disposición inferior a los antes mencionados.

Que, en uso de sus atribuciones constitucionales y en cumplimiento al Art. 19 Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades el Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en la Ordenanza, se encuentra facultada para dictar Ordenanzas para normar el gobierno y la administración del Gobierno Municipal conforme a ley, por lo que dictó la Ordenanza Municipal 22/90 publicada el 12 de julio de 1990, que reglamenta para el Alcalde el modo de ejercer su atribución constitucional para invertir las rentas municipales de acuerdo al presupuesto y en su Capítulo III, Arts. 15 y 16, constituyó el "Comité de Contratación Administrativa" como organismo encargado de aprobar los términos de referencia, realizar la apertura, calificación y adjudicación de propuestas, para la adquisición de bienes, contratación de obras y servicios municipales, entidad ésta llamada en la Ley Orgánica de Municipalidades en el Art. 39, inciso 18 como "Junta Municipal de Almonedas".

Que, el Alcalde de acuerdo al Art. 39 inciso 4to. y 16 de la Ley Orgánica de Municipalidades dictó, emergente de la Ordenanza Municipal 22/90, la Resolución Ejecutiva Nº 001-A/07/90, de 2 de julio de 1990 que aprueba y pone en vigencia el "Manual de Procedimiento de Contratación de adquisiciones de obras, servicios de consultorías y servicios especiales", que ha permitido cumplir

Percy Fernández Arce
ALCALDE MUNICIPAL



Concejo Municipal
Telfs.: 33-8393 / 94 / 95
Fax: 350482 Cas. 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Ordenanza Municipal Nº 08/94.

Pag. 2 //

con los mandatos de la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica Municipal y que fuera elaborado por abogados y técnicos en total y completa consulta con la Contraloría Departamental.

Que, por mandato del Art. 30 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Municipal no requiere ni está obligado a utilizar las agencias internacionales de contratación de las que habla el Decreto Supremo 21060 y que si son obligatorias para el Gobierno Nacional y sus dependencias, así como para los Gobiernos Departamentales.

Que, es obligación y responsabilidad del Alcalde por mandato constitucional el proceso de programación, ejecución y control de la inversión sobre las rentas municipales de acuerdo a presupuesto", y no lo puede hacer de manera anárquica e indisciplinada, sino institucional y reglamentada a través de un mecanismo creado por el Concejo Municipal por Ordenanza y un manual creado por Resolución Ejecutiva Municipal.

Que, ante la necesidad de defender la autonomía municipal, la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades se hace necesario rechazar publicamente mediante Ordenanza Municipal, toda forma de violentar los preceptos legales que amparan a la autonomía municipal, ratificando la posición del anterior Concejo Municipal.

P O R T A N T O:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A :

Artículo 19.- En defensa de la competencia y jurisdicción Municipal, se ratifica el principio de Autonomía, consagrado por la Constitución Política del Estado en favor del Gobierno Municipal en mérito a los cuales, se han pronunciado las Ordenanzas y Resoluciones que norman al gobierno y la administración municipal conforme a ley.

Artículo 20.- En el ejercicio de la Autonomía Municipal se ratifica y aprueba las actuaciones del Alcalde Municipal, así como las normas y procedimientos, que el Gobierno Municipal en uso de sus atribuciones ha venido utilizando para la

Percy Fernández Arce
ALCALDE MUNICIPAL

1994 "AÑO DEL DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACION POPULAR"



Concejo Municipal
Tels.: 33-8393 / 94 / 95
Fax: 350482 Cas. 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Ordenanza Municipal Nº 08/94.

Fag. 3 //

adquisición y licitación de obras y servicios para el Municipio, declarando enfáticamente que el Gobierno Municipal no tiene ninguna obligación legal para desarrollar estas actividades bajo el marco del Decreto Supremo 21060.

Elévese la presente Ordenanza Municipal al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación.

Es dada en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal a los quince días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro años.


Dr. Marco Peredo Mercado
CONCEJAL SECRETARIO


Dr. Lástulo Chávez Sosa
CONCEJAL PRESIDENTE

Proy.
R.Ferreira
J.Gonzales
A.L.

, Por tanto la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, 27 de abril de 1.994


Percy Fernández Altez
ALCALDE MUNICIPAL